

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 1 de 15

1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Esta Directriz establece los requisitos mandatorios para el proceso de testificación de actividades efectuadas por los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

1.2 Este documento se aplica a los organismos de certificación de sistemas, organismos de certificación de productos, organismos de certificación de personas, organismos de inspección, organismos de validación y verificación, y otros OEC que requieran de testificación de actividades.

2 REFERENCIAS

INN-R401	Reglamento para la acreditación organismos de evaluación de la conformidad.
NCh-ISO/IEC 17011:2017	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
NCh-ISO 17021/1:2015	Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y certificación de sistemas de gestión - Parte 1:Requisitos.
NCh-ISO 17065:2013	Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
NCh-ISO 17020-2012	Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
NCh-ISO 17024:2013	Evaluación de la conformidad - Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas.
NCh-ISO 17025:2017	Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
NCh-ISO/IEC 17029:2019	Evaluación de la conformidad – Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión Original: 2007.11.22	Versión: 06	Fecha: 2025.07.01

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 2 de 15

3 DEFINICIONES

- 3.1 **OEC:** Organismo de evaluación de la conformidad
- 3.2 **OCS:** Organismo de certificación de sistemas
- 3.3 **OCP:** Organismo de certificación de productos
- 3.4 **OCPe:** Organismo de certificación de personas
- 3.5 **OI:** Organismo de inspección
- 3.6 **LE:** Laboratorio de ensayo
- 3.7 **OVV:** Organismo de validación y verificación
- 3.8 **Testificación:** Observación por parte de un evaluador técnico o un equipo evaluador del INN de las actividades realizadas por parte del OEC, según la propia planificación del OEC, sin interrupción por parte del evaluador técnico/equipo evaluador, con la finalidad de evaluar la competencia técnica del personal del OEC en las actividades de evaluación de la conformidad, en proceso de acreditación y/o acreditadas, según corresponda.

Nota 1: Esto aplica a OCS, OCP (procesos, servicios, y para producto tangible las auditorías de fábrica), OCPe, OI, y LE (cuando tienen actividades de muestreo) y OVV (cuando realicen actividades que requieran ser testificadas).

Nota 2: Para algunos OEC, la evaluación de la competencia de su personal, a través de la testificación de actividades, no resulta ser eficiente con respecto a los tiempos de evaluación. En esos casos, se ha dispuesto como alternativa a la testificación, la observación de actividades de evaluación de la conformidad. Esta observación es realizada durante la evaluación por parte de un evaluador técnico del INN, según lo solicite el propio evaluador. En estos casos, el evaluador puede solicitar observar etapas claves o críticas de la actividad de evaluación de la conformidad, para evaluar la competencia técnica del personal del OEC. Esto aplica normalmente a LE, LC, LCI, PEA, OVV.

4 DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 Los OCS deben evidenciar la aplicación de sus procedimientos cuando efectúan una auditoría de certificación, demostrando el correcto funcionamiento del programa/servicio de dicha certificación, así como la adecuada competencia técnica para operar en el(los) sector(es) para los que solicita la acreditación/renovación/ampliación (ver Anexo 1). Para estos efectos se debe considerar la observación de auditorías efectuadas por el OCS, como parte del proceso de acreditación, ampliación de alcance, renovación, transición a nuevas versiones de normas o mantenimiento de la acreditación. El número de auditorías testificadas dependerá de las áreas consideradas

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 3 de 15

en el alcance de la postulación y del número de auditores del OCS.

4.2 Los OCP y los OI deben evidenciar la aplicación de sus procedimientos y demostrar la adecuada competencia técnica para llevar a cabo las certificaciones de producto/inspecciones para los que solicita la acreditación/renovación/ampliación. Para estos efectos se debe considerar la observación de sus actividades en terreno, como parte del proceso de acreditación, ampliación de alcance, renovación o mantenimiento de la acreditación. Para los OI, no es necesario testificar todos los sitios donde se realicen inspecciones, ni todos los sitios donde se tomen decisiones sobre la conformidad del producto inspeccionado.

4.3 Para los OEC, las testificaciones se pueden programar durante las evaluaciones o efectuarse en forma independiente, tal como se indica en el Reglamento INN-R401, numerales 5.6.3 y 7.5, para las evaluaciones iniciales y reevaluaciones. Para las testificaciones a ejecutar durante el ciclo de acreditación, estas se realizarán durante las evaluaciones de vigilancia, o bien, de manera separada dentro del ciclo de acreditación, esto es, hasta antes de presentar la solicitud de postulación para la renovación.

4.4 El INN solicitará al OEC la programación de actividades en terreno, para testificarlas, en los casos de evaluaciones iniciales, ampliaciones de alcance, mantenimiento de la acreditación, y/o renovación de la(s) acreditación(es). La información requerida será la indicada en el numeral 4.5.

4.5 Los antecedentes que el OEC debe enviar para cada actividad seleccionada a ser testificada, como mínimo, serán los siguientes:

- a) Nombre de la empresa que recibirá la auditoría/certificación/inspección;
- b) Ubicación de la empresa;
- c) Actividad que se testificará (en caso de los OCS: el tipo de auditoría, la norma a certificar, el sector industrial, alcance de la certificación y la memoria de cálculo de los días auditor del contrato);
- d) Procedimiento(s) aplicable(s) a la actividad testificada;
- e) Nombre de las personas del OEC que participarán en la actividad; y
- f) Programación de actividades (en el caso de los OCS, corresponde al plan de auditoría), la cual deberá ajustarse a los tiempos establecidos en el plan de evaluación o si se realiza en forma independiente, se podrá realizar en una fecha a convenir con el equipo evaluador o el Responsable de proceso, según corresponda.

4.6 Para los OCS, se deberá enviar el Programa anual de auditorías para cada norma, incluyendo los sectores industriales (o categorías alimentarias cuando corresponda), la cantidad de auditores a participar por cada norma, y el alcance de certificación en cada caso. Esta información deberá ser enviada al INN la última semana del mes de marzo,

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 4 de 15

la última semana del mes de junio, la última semana del mes de septiembre, y la última semana del mes de diciembre, de cada año. La información enviada en cada caso, deberá contener la programación de las auditorías de los próximos 6 meses. Para los casos en los que se cuente únicamente con uno o dos clientes para la norma y para el sector, deberá destacarse dentro de la programación enviada, para asegurar que se realice la testificación.

4.7 La testificación debe ser realizada por un evaluador técnico del área y el esquema a evaluar, o un equipo conformado por un evaluador del esquema acompañado de un especialista del área o sector, para completar las competencias requeridas según el área o sector a testificar. Para el caso de los OCS y de los OCP cuyo proceso de evaluación se basa en auditorías, el número de miembros del equipo evaluador será equivalente al número de miembros del equipo auditor.

4.8 El evaluador o el equipo evaluador, que testificará actividades debe llevar lo siguiente:

- a) Antecedentes recibidos del OEC en relación con la actividad a testificar;
- b) Normas/esquemas pertinentes; y
- c) Lista de verificación, si es necesario.

4.9 Para la evaluación inicial, ampliación de alcance y renovación de la acreditación deberán efectuarse las testificaciones necesarias previamente a la decisión de la acreditación/ampliación de alcance/renovación de la acreditación. Para el otorgamiento, el resultado de la testificación debe ser satisfactorio (sin no conformidades o con no conformidades mayores o menores cerradas). Una testificación realizada que arroje resultados no satisfactorios (no conformidades críticas y situaciones no aceptables), podrá llevar al INN a requerir de una nueva testificación o iniciar el proceso de suspensión de la acreditación, según corresponda, en todo el alcance o en las áreas/sectores industriales (o categorías alimentarias cuando corresponda), comprometidos del OEC acreditado, esto incluye los casos de mantención de la acreditación.

4.10 Si la testificación se realiza durante la evaluación, el resultado de las actividades testificadas serán entregadas al OEC en el informe de evaluación. En los casos que la actividad de testificación se realice en forma independiente (a la fecha de la evaluación al OEC), el OEC deberá enviar el informe con el resultado de las actividades testificadas, a más tardar 10 días hábiles desde el término de la actividad testificada. Para el caso de los OCS, se deberá cumplir con este plazo, independiente de si el informe considera o no, incluir el cierre de las eventuales no conformidades detectadas. El no cumplimiento con este plazo, implicará la necesidad de realizar una nueva testificación. Por su parte, el INN enviará el informe de testificación al OEC, dentro de 10 días hábiles desde el envío por parte del OEC, del informe que incluye el resultado de las actividades testificadas.

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 5 de 15

Los OEC deberán devolver el informe firmado al INN en un plazo de 10 días hábiles; en el caso de tener objeciones al informe, deberán enviar sus observaciones y/o documentación que argumente su objeción, junto con el informe firmado, para ser consideradas en el comité de evaluación. En caso que no se envíe el informe firmado en los plazos establecidos, se deberá repetir la actividad de testificación.

4.11 Para los OCS, las actividades de testificación, se desarrollarán de preferencia en Chile y en los países donde se otorguen certificados con acreditación INN. O bien, donde existan auditores informados al INN, que realicen auditorías para certificaciones dentro del alcance acreditado por el INN.

4.12 Se tendrá especial cuidado de testificar las actividades de diferentes auditores/inspectores del OEC, a fin de realizar un muestreo representativo de las actividades del OEC. Por lo tanto, será decisión del INN cuáles auditores/inspectores serán testificados, tomando en consideración factores críticos tales como: auditores/inspectores nuevos, el riesgo y la complejidad de los sectores críticos/procesos/servicios/actividades de inspección, capacidades y competencia del personal del OEC, alcance de la postulación/acreditación, frecuencia de las actividades de evaluación de la conformidad, desempeño del personal del OEC en evaluaciones anteriores y/o efectividad del monitoreo realizado por el OEC.

4.13 Los OEC deben tomar medidas de tipo contractual, para que sus clientes acepten las testificaciones efectuadas por el personal del INN. En caso que un cliente no acepte la testificación de INN sin razón justificada, se perderá la condición de acreditación de la certificación/inspección, con las consecuencias que corresponda, y el OEC deberá cambiar el Certificado otorgado originalmente a ese cliente, reemplazando por uno que no contenga el símbolo de acreditación del INN ni alguna condición de acreditado del OEC.

4.14 En aquellos casos en los que el OCS cuente con otras acreditaciones, se solicitarán los informes de testificación emitidos por los otros organismos de acreditación signatarios de MLA y las evidencias de las acciones tomadas para la solución de los hallazgos reportados en dichos informes, si se considera necesario. Las testificaciones realizadas por otros organismos de acreditación signatarios de MLA se considerarán válidas para el proceso de acreditación correspondiente. El periodo válido para reconocer testificaciones ejecutadas por otros Organismos de acreditación signatarios de MLA, será el siguiente: (a) para las evaluaciones iniciales y ampliaciones de alcance, el periodo comprendido desde la solicitud de postulación hasta la evaluación inicial, o la evaluación de ampliación de alcance, según corresponda; (b) para mantener la acreditación, entre la fecha de otorgamiento de la acreditación inicial/renovación y la fecha de solicitud de postulación de renovación del siguiente ciclo de acreditación; (c) para las reevaluaciones, entre la solicitud de postulación de renovación y la reevaluación. Las testificaciones realizadas y enviadas para validación sólo serán

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 6 de 15

consideradas aquellas, que además del periodo indicado anteriormente, hayan sido realizadas por auditores declarados en la postulación correspondiente con el INN y realizadas fuera de Chile. El costo de las validaciones se encuentra establecido en el Reglamento INN-R410.

5 ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE SISTEMAS (OCS)

5.1 Para los procesos de acreditación y renovación, se definirá el número de testificaciones en base a las áreas y sectores industriales que incluya la Solicitud de Postulación.

5.2 Los sectores industriales se encuentran agrupados, a fin de acotar el número de testificaciones, siendo representativos de cada grupo de sectores, los sectores críticos en cada grupo. Los sectores críticos se establecen para cada grupo y para cada sistema de gestión.

5.3 En caso que durante el proceso de acreditación y/o renovación de la acreditación, no se testifiquen auditorías a un sector industrial crítico o no se solucionen satisfactoriamente las no conformidades halladas en la testificación, dentro de la vigencia de la acreditación, pero si a sectores industriales no críticos, el alcance de la acreditación queda definido a el (los) sector(es) no críticos testificados, si los resultados de éstas son satisfactorios. Con respecto a los sectores que no fueron cubiertos por la testificación, estos para fines de la renovación quedarán en calidad de suspendidos, esta suspensión podrá ser levantada cuando se realicen las testificaciones correspondientes y se solucione satisfactoriamente las no conformidades, en caso de haberlas.

5.4 En caso de no testificar los sectores dentro de los 6 meses de suspensión o de no resolver satisfactoriamente las no conformidades producto de la testificación, en caso de haberlas, durante los 6 meses, estos serán reducidos del alcance de acreditación y en el caso de corresponder a todos los sectores acreditados, procederá la cancelación del certificado. El OCS podrá incluir otros sectores industriales dentro del alcance de acreditación, solicitando al INN la ampliación del alcance acreditado, y ejecutando la respectiva auditoría para ser testificada por el INN.

5.5 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir todo el alcance acreditado durante el ciclo de acreditación, testificando auditorías completas por cada grupo de sectores industriales comprendidos en el alcance de acreditación, salvo que se establezca alguna condición especial para el sistema de gestión correspondiente.

5.6 Sistemas de gestión NCh-ISO 9001, NCh-ISO 14001 y NCh-ISO 45001

5.6.1 Para las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, y sus equivalentes de Normas Chilenas, los grupos de sectores y sectores críticos se establecen en la Directriz DA-D62,

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 7 de 15

equivalente a IAF MD 17.

5.7 Sistemas de análisis de peligros y puntos críticos de control (HACCP)

5.7.1 Como parte de la acreditación y la renovación de la acreditación para sistemas HACCP (NCh2861 y otros), se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015, para cada categoría postulada/acreditada. Para determinar las categorías de competencia para sistemas HACCP de acuerdo a los códigos de las categorías alimentarias definidas en la Tabla 1, la cual corresponde al Anexo A de la norma NCh-ISO 22003/1, comprendidos en el alcance de acreditación.

5.7.2 Respecto de la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa durante el ciclo de acreditación, por cada código de las categorías alimentarias.

5.8 Sistemas de gestión según ISO 22000

5.8.1 Como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación para ISO 22000 y su equivalente en Norma Chilena, se debe efectuar una testificación por cada categoría de la cadena alimentaria definida en la Tabla 1, la cual corresponde al Anexo A de la norma NCh-ISO 22003/1, comprendidas en la solicitud postulación de acreditación/renovación. Se deben testificar tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015.

5.8.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir todo el alcance acreditado durante el ciclo de acreditación, testificando auditorías completas por cada categoría de la cadena alimentaria definida en el Anexo A de la norma NCh-ISO 22003/1, comprendidos en el alcance de acreditación.

Tabla 1 Grupos de cadena alimentaria

Grupo ^a	Códigos de las categorías	Categorías	Sub-Categoría		Ejemplos de actividades incluidas
Producción primaria	A	Cría o manejo de animales	AI	Cría de animales para carne/ leche/ huevos/ miel	Cría de animales (distintos de la pesca y la acuicultura) utilizados para la producción de carne, huevos, leche, o miel. Cultivo, mantención, captura, y caza (sacrificio en el punto de caza). Embalaje temporal asociado sin modificación o procesamiento del producto.
			AII	Cultivo de pescados y mariscos	Crianza de pescados y mariscos utilizados para producción de carne. Cultivo, captura y pesca (sacrificio en el punto de captura) Embalaje temporal asociado sin modificación o procesamiento del producto.
	B	Cultivo o manejo de plantas	BI	Agricultura – Manejo de plantas (excepto granos y legumbres)	Cultivo o recolección de plantas (excepto cereales y legumbres): productos hortícolas (frutas, hortalizas, especias, setas, etc.) e hidrófitos para alimentos. Almacenamiento en granja de plantas (excepto granos y legumbres), incluidos productos hortícolas e hidrófitos para alimentos.
			BII	Agricultura – manejo de granos y legumbres	Cultivo y cosecha de cereales y legumbres para la alimentación. Manipulación de cereales y legumbres. Almacenamiento en granja de granos y legumbres para alimentos
Producción primaria	B	Cultivo o manejo de plantas	BIII	Manejo previo al proceso de productos vegetales	Actividades sobre plantas cosechadas que no transformes el producto de su forma original completa, incluidos los productos hortícolas y los hidrófitos para alimentos. Estos incluyen la limpieza, el lavado, el enjuague, el canalizado (“fluming”), la clasificación, el recorte, el agrupamiento, el enfriamiento con agua, el encerado, el sumergido, la aireación, la preparación de la aireación para el almacenamiento o el procesamiento, el empaque, el reembalaje, la preparación, el almacenamiento y la carga.
			CO	Animal – Conversión primaria	Conversión de cadáveres de animales destinados a un procesamiento posterior, incluido el almacenamiento, el sacrificio, la evisceración, el enfriamiento a granel, la congelación a granel, el almacenamiento a granel de animales y el eviscerado de animales de caza, la congelación a granel de pescado y el almacenamiento de animales de caza.

Grupo ^a	Códigos de las categorías	Categorías	Sub-Categoría		Ejemplos de actividades incluidas
Procesamiento de alimentos para humanos y animales	C	Procesamiento de alimentos, ingredientes y alimentos para mascotas	CI	Procesamiento de productos animales perecibles	Procesamiento y envasado, incluido el pescado, los productos pesqueros, los mariscos, la carne, los huevos y los productos lácteos que requieren un control de temperatura refrigerado o congelado. Procesamiento de alimentos para mascotas a partir de productos animales únicamente.
		CII	Procesamiento de productos vegetales perecibles	Procesamiento y envasado que incluye frutas y jugos frescos, verduras, granos, nueces, legumbres, productos congelados a base de agua, sustitos de carne y lácteos de origen vegetal. Procesamiento de alimentos de mascotas a partir de productos vegetales únicamente.	
		CIII	Procesamiento de productos perecibles vegetales y animales (productos mixtos)	Procesamiento y empaque de incluyen pizza, lasaña, sándwiches, albóndigas y comidas listas para comer. Incluye cocinas de servicio de alimentos fuera del sitio. Incluye productos de cocinas industriales no ofrecidos para consumo inmediato. Procesamiento de alimentos perecibles para mascotas a partir de productos mixtos.	
		CIV	Procesamiento de productos estables a temperatura ambiente	Procesamiento y envasado de productos almacenados y vendidos a temperatura ambiente, incluidos alimentos enlatados, galletas, bocadillos, aceite, agua potable, bebidas, pastas, harina, azúcar y sal de calidad alimentaria. Procesamiento de alimentos para mascotas estables a temperatura ambiente.	
Procesamiento de alimentos para humanos y animales	D	Procesamiento de piensos y alimentos para animales	---	---	Procesamiento de materias primas destinadas a la producción de alimentos y animales no destinados a la producción de alimentos que no se mantienen en los hogares, por ejemplo, harina de cereales, semillas oleaginosas, subproductos de la producción de alimentos. Procesamiento de mezclas de piensos, con o sin aditivos, destinados a animales destinados a la producción de alimentos, por ejemplo, premezclas, piensos medicamentosos, piensos compuestos.
Servicio de catering/ alimentos	E	Servicio de catering/ alimentos	---	---	Actividades relacionadas con alimentos en exhibición, como cocinar, mezclar y combinar, preparar componentes y productos para el consumo directo del consumidor en el lugar o para llevar. Los ejemplos incluyen restaurantes, hoteles, camiones de comida, instituciones, lugares de trabajo (escuela o cafetería de fábrica), incluido el comercio minorista con preparación en el lugar (por ejemplo, pollo asado). Incluye recalentamiento de alimentos, catering para eventos,

Grupo ^a	Códigos de las categorías	Categorías	Sub-Categoría		Ejemplos de actividades incluidas
					cafeterías y pubs.
Ventas al por menor, transporte y almacenaje	F	Comercialización, venta al por menor y comercio electrónico	FI	por menor/ por mayor	Almacenamiento y suministro de productos terminados a clientes y consumidores (puntos de venta al por menor, tiendas mayoristas). Incluye actividades de procesamiento menores, por ejemplo, rebanar, dividir en porciones, recalentar.
			FII	Corretaje/ Comercio	Comprar y vender productos por cuenta propia sin manipulación física o como agente de terceros de cualquier artículo que entre en la cadena alimentaria.
	G	Servicios de transporte y almacenaje	---	---	Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de alimentos y piensos perecederos donde se debe mantener la integridad de la temperatura. Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de alimentos y piensos estables a temperatura ambiente. Reetiquetado/reenvasado excluyendo los materiales del producto expuestos abiertos. Instalaciones de almacenamiento y vehículos de distribución de material de envasado alimentarios.
Servicios Auxiliares	H	Servicios	---	---	Servicios proporcionados relacionados con la producción segura de alimentos y piensos, incluidos el suministro de agua, el control de plagas, los servicios de limpieza y la eliminación de desechos.
Material de embalaje	I	Producción de material de embalaje	---	---	Producción de material de embalaje en contacto con alimentos, piensos y alimentos para animales. Puede incluir empaques producidos en el sitio para su uso en el procesamiento.
Equipo auxiliar	J	Equipamiento	---	---	Equipamiento para el procesamiento de alimentos, piensos o envases, máquinas expendedoras, equipos de cocina, utensilios de procesamiento, filtros, diseño higiénico de equipos e instalaciones.
Bioquímicos	K	Química y bioquímica	---	---	Producción de coadyuvantes, aditivos de alimentos y piensos (por ejemplo, aromatizantes, vitaminas), gases y minerales. Producción de biocultivos y enzimas.

^a Los grupos se pueden utilizar para el alcance de la acreditación de los OCS y para las testificaciones que realiza el INN a los OCS.

Nota: El término "Perecedero" puede considerarse como un alimento de un tipo o condición tal que puede deteriorarse y debe conservarse en un ambiente de temperatura controlada.

5.9 Sistemas de gestión según NCh2728

5.9.1 En los sistemas de gestión de la calidad, según NCh2728 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015.

5.9.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, como parte de cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación.

5.10 Sistemas de gestión según NCh2909

5.10.1 En los sistemas de gestión de la calidad, según NCh2909 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015.

5.10.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, como parte de cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación.

5.11 Sistema de gestión según NCh-ISO 50001

5.11.1 Para los sistemas de gestión de la energía, según NCh-ISO 50001 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se debe efectuar testificaciones por cada grupo de áreas técnicas (sectores), según el alcance de acreditación/postulación, considerando auditorías de certificación inicial (esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2) o auditorías de recertificación.

Tabla 2: Grupos de área técnicas (sectores) para SGE

Grupo	Áreas técnicas (sectores)
1	Suministro de energía Minería
2	Complejos de edificios Edificios Industria pesada
3	Industria ligera y liviana Transporte Agricultura

5.11.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa (etapa 1 y etapa 2), como parte de

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 12 de 15

cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación, para un área del Grupo 1 o 2, salvo que el alcance de acreditación incluya sólo áreas técnicas del Grupo 3.

5.12 Sistema de gestión según NCh3262

5.12.1 En los sistemas de gestión de igualdad de género, según NCh3262 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015.

5.12.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, como parte de cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación.

5.13 Sistema de gestión según NCh-ISO/IEC 27001

5.13.1 En los sistemas de gestión seguridad de la información, según NCh-ISO/IEC 27001 y como parte de la evaluación inicial y de renovación de la acreditación, se deben testificar una auditoría de certificación completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, definidas según NCh-ISO 17021/1:2015.

5.13.2 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado testificando al menos 1 auditoría completa (inicial o recertificación), esto es incluyendo tanto la etapa 1 como la etapa 2 de la auditoría de certificación, como parte de cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación.

6 ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PRODUCTOS (OCP)

6.1 Los Organismos de Certificación de Productos, que tengan dentro de sus esquemas, el Modelo ISO/CASCO 5 del documento INN 100-611, es decir auditorías al sistema de calidad de la fábrica, se deberán realizar las testificaciones correspondientes. Esto corresponderá a los casos que se está postulando a la acreditación, postulando a la renovación, y ampliando el alcance al modelo ISO/CASCO 5. También se requerirá una testificación durante el ciclo de acreditación.

6.2 Para los Organismos de Certificación de Productos que certifiquen procesos o servicios, será exigible la realización de testificaciones, tanto para la evaluación inicial, las evaluaciones de vigilancia, así como las re-evaluaciones. Las testificaciones serán seleccionadas por el INN considerando los niveles de riesgo de las actividades de certificación, la experiencia del Organismo de Certificación y reclamos o denuncias respecto de algún alcance ya acreditado.

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 13 de 15

6.3 Los Organismos de Certificación de Servicios Turísticos deberán testificar cada una de las subáreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus subáreas acreditadas. Para el área de alojamiento turístico se considerará como sector crítico el alojamiento Hoteles 5 estrellas para validar el área completa. En el caso que se testifiquen otras normas de alojamiento turístico, se considerarán cada una de ellas como independientes para obtener / mantener la acreditación en cada norma. Para las otras áreas, cada norma deberá ser testificada para obtener / mantener la acreditación en ese alcance, tanto para Agencias de Viajes como para Tour Operadores.

7 ORGANISMOS DE CERTIFICACION DE PERSONAS (OCPE)

7.1 Los organismos de certificación de personas deberán testificar cada una de las áreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus áreas acreditadas. Dentro de las áreas se deberán testificar el esquema más complejo dentro del área, o bien la certificación más completa dentro del esquema, para los casos que agrupen diferentes tipos de certificación dentro de un esquema.

7.2 Si el proceso de certificación de personas se divide en varias etapas (por ejemplo, examen teórico, examen práctico en terreno), se deberá testificar cada una de las etapas.

7.3 Respecto a la mantención de la acreditación, se deberá cubrir el alcance acreditado realizando al menos una testificación, como parte de cada evaluación de vigilancia, dentro el ciclo de acreditación.

8 ORGANISMOS DE INSPECCION (OI)

8.1 Los organismos de inspección deberán testificar cada una de las áreas a las que postulan para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizar la testificación de todas sus áreas acreditadas. Dentro de las áreas se deberán testificar al menos el esquema de inspección más complejo dentro del área, o bien la inspección más completa dentro del esquema. Para los casos en los cuales las técnicas de inspección son distintas, se deberá testificar cada una de ellas.

8.2 Para los Organismos de Inspección se realizará testificaciones durante la evaluación inicial, las evaluaciones de vigilancia, así como las re-evaluaciones. Las testificaciones requeridas serán definidas por el INN considerando los niveles de

	TESTIFICACION DE ACTIVIDADES	DA-D05
		Página 14 de 15

riesgo de las actividades de inspección, la experiencia del Organismo de Inspección, el número de inspectores calificados, entre otros.

8.3 Para las inspecciones en el campo regulado, se deberá testificar a todos los inspectores, tanto para fines de acreditación como de renovación de la acreditación. En todos los casos de nuevos inspectores, se deberá realizar la testificación, a fin de confirmar la competencia técnica de ellos.

9 LABORATORIOS DE ENSAYO (LE)

9.1 Los laboratorios de ensayo, que tengan actividades de muestreo, deberán ser testificados para la acreditación, la renovación o la ampliación de alcance. De igual manera, dentro de un ciclo de acreditación deben realizarse la testificación de todas sus áreas de muestreo acreditadas, o de muestreo para categorías de producto distintas dentro de una misma área de acreditación. Dentro de las áreas se deberán testificar al menos el muestreo más complejo dentro del área, o bien el muestro más completo dentro del área. Para los casos en los cuales las técnicas de muestreo son distintas, se deberá testificar cada una de ellas.

9.2. Para los laboratorios de ensayo se realizará testificaciones durante la evaluación inicial, las evaluaciones de vigilancia, así como las re-evaluaciones. Las testificaciones requeridas serán definidas por el INN considerando los niveles de riesgo de las actividades de muestreo, la experiencia del Laboratorio de Ensayo, el número de muestreadores calificados, entre otros.

9.3 Para los muestreos en el campo regulado, se deberá testificar a todos los muestreadores, tanto para fines de acreditación como de renovación de la acreditación. En todos los casos de nuevos muestreadores, se deberá realizar la testificación, a fin de confirmar la competencia técnica de ellos.

Anexo 1
Sectores industriales para OCS

Esta lista de alcances de acreditación se basa en la nomenclatura estadística para las actividades económicas (NACE Rev. 2) 2006 publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas (Boletín Oficial L 393,30.11.2006), y según IAF ID 1:2023.

Sector	Descripción de sector económico	Código NACE
1	Agricultura, Silvicultura y Pesquería	01, 02, 03
2	Minería e industrias extractivas	05, 06, 07, 08, 09
3	Productos alimenticios, bebidas y tabaco	10, 11, 12
4	Textiles y productos textiles	13, 14
5	Cuero y productos de cuero	15
6	Madera y productos de madera	16
7	Celulosa, papel y productos de papel	17
8	Empresas de publicaciones	58.1, 59.2
9	Imprentas	18
10	Coquerías y productos de petróleo refinados	19
11	Combustibles nucleares	24.46
12	Productos químicos y fibras	20
13	Productos farmacéuticos	21
14	Productos de caucho y productos plásticos	22
15	Productos minerales no metálicos	23 excepto 23.5 y 23.6
16	Hormigón, cemento, cal, yeso y productos derivados	23.5, 23.6
17	Metales básicos y productos metálicos fabricados	24 excepto 24.46, 25 excepto 25.4 y 33.11
18	Maquinaria y equipos	25.4, 28, 30.4, 33.12, 33.2
19	Equipo eléctrico y óptico	26, 27, 33.13, 33.14, 95.1
20	Construcción naval	30.1, 33.15
21	Aeroespacial	30.3, 33.16
22	Otros equipos de transporte	29, 30.2, 30.9, 33.17
23	Industrias manufactureras no clasificadas	31, 32, 33.19
24	Reciclaje	38.3
25	Suministro de energía eléctrica	35.1
26	Suministro de gas	35.2
27	Suministro de agua	35.3, 36
28	Construcción	41, 42, 43
29	Comercio detallista, reparación de vehículos de motor, motor, motocicletas y artículos personales y de uso doméstico	45, 46, 47, 95.2
30	Hoteles y restaurantes	55, 56
31	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	49, 50, 51, 52, 53, 61
32	Intermediación financiera, actividades inmobiliarias, alquiler	64, 65, 66, 68, 77
33	Tecnología de la información	58.2, 62, 63.1
34	Servicios de ingeniería	71, 72, 74 excepto 74.2 y 74.3
35	Otros servicios	69, 70, 73, 74.2, 74.3, 78, 80, 81, 82
36	Administración pública	84
37	Educación	85
38	Salud y trabajo social	75, 86, 87, 88
39	Otros servicios sociales	37, 38.1, 38.2, 39, 59.1, 60, 63.9, 79, 90, 91, 92, 93, 94, 96